MODIFICACIÓN No. 001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV -029-2024

CONVENIO No.	CONV-029-2024
COOPERANTE	UNIVERSIDAD DE SUCRE NIT No. 892.200.323-9
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO POR LAS PARTES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1563 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	7304 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCIAL	25 DE ABRIL DE 2025
PLAZO A PORROGAR:	CUATRO (04) MESES
PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO PRORROGADO:	25 DE AGOSTO DE 2025

- Entre los suscritos a saber por una parte **LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.102.804.549, en su calidad de Secretario de Educación Departamental, código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según Resolución de nombramiento número 0084 de fecha 12 de enero 2024 y acta de posesión de 63345 de 15 enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0406 de fecha 23 de abril del 2025, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **JAIME LEÓN DE LA OSSA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°10.534.276 de Popayán, residente en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado por Resolución de designación de Rector, Nº08 del 22 de abril del 2019 emanado del Consejo Superior y Acta de Posesión N°01 del 20 de mayo del 2019, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** - Institución de educación superior, aprobada como Institución Universitaria mediante Resolución 1064 de 3 de abril del año 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 892.200.323-9 con domicilio principal en la Carrera 28 Nº5 - 267 de la ciudad de Sincelejo (Sucre); quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar la presente modificación N° 001 previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CONV – 029 - 2024, cuyo

MODIFICACIÓN No. 001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV -029-2024

objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.**

2. Que el día 26 de diciembre del 2024 se suscribió el Acta de inicio del CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CONV – 029 – 2024.
3. Que se realizó reunión de seguimiento al Convenio 029 – 2024 en la cual se analizó la viabilidad de prorrogar el Convenio de conformidad con la solicitud de prórroga presentada por el cooperante, teniendo en cuenta que por razones ajenas a la voluntad de las partes, y con el ánimo de cumplir a cabalidad con el objetivo del convenio suscrito a fin de Brindar un medio de transporte adecuado para la movilidad de los estudiantes de la sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, a través de la adquisición de un vehículo tipo Bus, lo cual generará un impacto positivo en el Índice de Competitividad de Sucre.
4. Que por lo anterior la ETC considera pertinente prorrogar el convenio hasta el 25 de agosto de 2025.
5. Que todos los soportes de la trazabilidad mencionada en la parte considerativa de esta prórroga hacen parte integral de la misma.
6. Que, en mérito de lo expuesto, el Departamento de Sucre estima la celebración de la presente modificación No. 001 al Convenio Interadministrativo No COV-029-2024, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PLAZO DE EJECUCIÓN: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación o aclaración alguna y permanecerán incólumes.